PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
NO. ICRD-SAMC-002-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO

"ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS BATERÍAS SANITARIAS Y MEJORAMIENTO DE LA PLACA DE ACCESO DEL COLISEO CUBIERTO DEL MUNICIPIO DE PITALITO"

AVISO DE CONVOCATORIA
A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, se convoca a todas las personas o veedurías ciudadanas interesadas en realizar control social en el presente proceso; con tal fin pueden inscribirse como participantes en este proceso, en calidad de veedor, con la opción correspondiente, en la Oficina de Contratación del Municipio de Pitalito.

PITALITO-HUILA

NOVIEMBRE DE 2026.

Elaboró. Ángel David Correa Cedeño – Apoyo Profesional.
Revisó: Juan Pablo Carvajal Rios – Arquitecto
Germán Andrés González Mahecha – Ingeniero Civil

Revisado por: DANIELA MANRIQUE CALDERÓN	Aprobado por: PAULA ANDREA GUZMAN TORRES
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora de Contratación.	Cargo: Directora

I. INTRODUCCIÓN

El Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Pitalito pone a disposición de los interesados el presente pliego de condiciones, para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato objeto del presente proceso.
El presente proceso de contratación se identifica con el número ICRD-SAMC-002-2026.

El objeto del Contrato es: "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS BATERÍAS SANITARIAS Y MEJORAMIENTO DE LA PLACA DE ACCESO DEL COLISEO CUBIERTO DEL MUNICIPIO DE PITALITO"

Los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el aviso de convocatoria, el proyecto y el pliego definitivo, sus anexos y las demás actuaciones estarán disponibles en el expediente del proceso ICRD-SAMC-002-2026 en SECOP II.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del presente pliego de condiciones.

La selección del contratista se adelantará mediante selección abreviada de menor cuantía, conforme al literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. Se aplican los documentos tipo de obra pública de infraestructura social adoptados mediante la Resolución 540 de 2025 y el complemento del sector cultura, recreación y deporte.

II. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

1. Examine rigurosamente el contenido del presente pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993[1], Ley 1150 de 2007[2], Decreto No. 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018[3] y demás normas reglamentarias y complementarias).

2. Verifique que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para licitar y contratar, así como lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.

3. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

4. Adelante oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la propuesta y verifique que contiene la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego.

5. Toda consulta deberá formularse por escrito en la plataforma de SECOP II. No se atenderán consultas personales o telefónicas. Ningún convenio verbal con personal del ICRD. Antes o después de la aceptación de la oferta, NO podrá afectar o modificar los términos y obligaciones aquí estipuladas.

6. Tenga en cuenta la disponibilidad presupuestal y valor máximo establecido para esta contratación.

---

[1] Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA
[2] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
[3] Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación publica a en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.

7. Suministre toda la información requerida en este pliego, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes. Diligencie totalmente los anexos y formatos que así lo requieran.

8. El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.

9. Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta correrán por su cuenta y el ICRD no asume responsabilidad de reembolso alguno.

10. Tenga presente, la fecha y hora previstas para el cierre de la presente contratación, por cuanto no serán validadas las ofertas presentadas en lugar diferente al exigido en este pliego de condiciones.

11. Los proponentes con la sola publicación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

12. *Al presente proceso de selección le son aplicables las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública establecida en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, y demás normas reglamentarias y complementarias.*

13. *Las aclaraciones y subsanaciones se presentarán por SECOP II dentro de las oportunidades previstas en las reglas de subsanabilidad de este pliego. Los documentos que incidan en el puntaje o en los factores de desempate deberán aportarse con la oferta; únicamente podrán aclararse o explicarse, sin completar, modificar o mejorar el ofrecimiento.*

14. *Los interesados podrán consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index.*

15. *La oferta se presentará electrónicamente en SECOP II, desde la cuenta del proponente individual o plural correspondiente, de acuerdo con las guías vigentes de Colombia Compra Eficiente. No se exigirá presentación física ni en CD, sin perjuicio del protocolo oficial de indisponibilidad de SECOP II.*

16. *RECUERDE todos los documentos como observaciones al pliego de condiciones, documentos de subsanación, aclaraciones y observaciones al informe de evaluación deberán ser presentados a través del SECOP II. Por lo expuesto, revise y aplique las guías elaboradas y publicadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.*

17. *Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.*

CAPITULO 1
ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO

1.1 INVITACIÓN A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el Portal Único de Contratación (SECOP II).

1.2 ACCIONES ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir la carta de presentación de la propuesta en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.3 CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

En el presente documento se describen las bases técnicas, económicas y legales que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se le entregaron; que recibió del ICRD las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta. Ninguna información contenida en el pliego de condiciones constituye una promesa de celebración de contrato alguno. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al ICRD.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por el ICRD, no constituye asesoría a los PROPONENTES para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

El Instituto de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presumen que toda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección es veraz y corresponde a la realidad. El ICRD podrá verificar corroborar la información allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el proponente con la presentación de su propuesta. Igualmente, el proponente conviene y autoriza que el ICRD designe, si ésta lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de verificar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un periodo cualquiera establecido en este pliego de condiciones fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

1.4 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.5 COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones entre los interesados y proponentes con el ICRD se realizarán a través de la Plataforma SECOP II, en el proceso No. ICRD-SAMC-002-2026.
Las comunicaciones y solicitudes enviadas al ICRD, por el canal mencionado formarán parte del proceso contractual y se atenderán por escrito a través de la plataforma de SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al ICRD por canales distintos a los mencionados sólo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. El ICRD debe responder las comunicaciones recibidas enviadas al SECOP II.

El ICRD dará respuesta ÚNICAMENTE a las observaciones, comentarios y sugerencias que reciba mediante el SECOP II, las cuales a su vez serán contestadas y publicadas por la Entidad por el mismo medio, exponiendo las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones.

Ninguna aclaración verbal por parte de personal del ICRD podrá afectar el alcance y condiciones del pliego de condiciones del presente proceso de contratación y sus adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones publicadas a través de la plataforma del SECOP II.

Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II, es decir, deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.

En cumplimiento a lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II expedido por Colombia Compra Eficiente, el correo electrónico determinado es contratacion@culturaydeportepitalitohuila.gov.co, por lo tanto, en caso de falla general o falla particular en el SECOP II certificada por Colombia Compra Eficiente, el ICRD, recibirá las ofertas en dicho correo electrónico siempre y cuando sean verificados los requisitos establecidos en el protocolo en mención, el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_sec op_ii.pdf

Para efectos del plazo establecido en el Protocolo para el envío de las ofertas al correo mencionado, se tendrá en cuenta el horario de atención de la entidad establecido.

1.6 IDIOMA

Los documentos, las comunicaciones y en general, todos los documentos publicados, o expedidos por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original, salvo los folletos, catálogos y términos técnicos que se utilicen en idioma distinto.

Para el momento de la Adjudicación, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 17 de 2015, emitida por Colombia Compra Eficiente.

1.7 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción simple a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la adjudicación en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el Artículos 251 del Código General del proceso, Artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 3269 de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 17 de 2015, emitida por Colombia Compra Eficiente

APOSTILLE: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite consular, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998[4]. En este caso solo será exigible el apostillaje, que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

CONVALIDACIÓN DE TITULOS: En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 178 del Decreto 019 de 2012, y concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional del 19 de abril de 2012, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con la Resolución N'. 20797 de 2017.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003[5], podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título de educación superior en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto. Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de educación superior de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de titulas: siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Nota 2: Todos los titulos de educación superior obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que, de conformidad con lo señalado en la Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página web del Ministerio de Educación Nacional, "La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente".

1.8 RESPONSABILIDAD

En todo caso, el proponente que resulte adjudicatario del contrato tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

1.9 MONEDA DE LA PROPUESTA

4
5

La propuesta de precios de las ofertas presentadas, así como la cancelación de las obligaciones pecuniarias del contrato a cargo de la administración, se hará en pesos colombianos.

1.9.1 Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

a) Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
b) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

1.10 SOBRE LAS OFERTAS O PROPUESTAS

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por medio de mensajes en SECOP II, en la forma prevista en la plataforma y dentro de los términos del cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.
En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad

1.11. IRREVOCABILIDAD DE LAS OFERTAS O PROPUESTAS.

La oferta o propuesta será IRREVOCABLE, una vez vencido el plazo para la presentación de las ofertas y cierre del proceso de selección y por consiguiente comunicada en el SECOP II, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 845 y 846 del Código de Comercio, por lo que una vez debidamente comunicada en el SECOP II como se "indica en este pliego se surte el efecto indicado, sin perjuicio de lo previsto en las garantías.

1.12. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Forman parte integral del proceso, los siguientes documentos:

- Análisis del sector económico, Estudios y documentos previos
- Pliego de condiciones y sus anexos y formatos.
- Las adendas y comunicaciones que expida el ICRD en desarrollo del presente proceso de selección. Los actos administrativos y actas que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
- Las respuestas a las inquietudes presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del proceso de selección.
- Los demás documentos que se publiquen en el presente proceso de selección.
- La aceptación de oferta, el acto administrativo de declaratoria de desierto del proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión del mismo se expida.
- Las ofertas presentadas.

1.13. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del ICRD, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente proceso de contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente pliego de condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Auto certificación	+ Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. + Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte. + Cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia
Conflicto de interés	Son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de _Contratación

Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre EL ICRD y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones reciprocas y se conceden derechos correlativos.
Oferta	Es la propuesta presentada al ICRD por los proponentes.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, asociadas entre sí mediante ras figuras de consorcio o unión temporal que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co
ICRD	Instituto de Cultura Recreación y Deporte de Pitalito

1.14 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial para esta contratación incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos corresponde a la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESO MCTE ($134.052.751) MCTE.**

El ICRD pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 2026000274 del 30/07/2026			
RUBROS	**FUENTE**	**NOMBRE**	**VALOR**
2.3.2.02.02.009. AUX-430	2202	APOYO A LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS EN LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA	$9.052.751
2.3.2.02.02.009. AUX-430	2208		$125.000.000
VALOR CDP			$134.052.751

1.15 DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO.

El objeto a desarrolla es la **"ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS BATERÍAS SANITARIAS Y MEJORAMIENTO DE LA PLACA DE ACCESO DEL COLISEO CUBIERTO DEL MUNICIPIO DE PITALITO"**

Para satisfacer la necesidad de Contratación se requiere que el oferente cumpla con las condiciones técnicas establecidas por la entidad que a continuación se describen:

ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS BATERÍAS SANITARIAS Y MEJORAMIENTO DE LA PLACA DE ACCESO DEL COLISEO CUBIERTO DEL MUNICIPIO DE PITALITO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
1	**BATERIAS SANITARIAS**		
1.1	**Actividades preliminares**		
1.1.1	Demolición de muro - mampostería. Incluye retiro de escombros a sitio autorizado y mano de obra.	M2	4,40
1.1.2	Demolición de piso existente (cerámica). Incluye retiro de escombros a sitio autorizado	M2	22,00
1.2	**Estructura**		
1.2.1	Muro en concreto de 3000 Psi e= 8 cm para soporte de mesones, Incluye acero refuerzo Ø 3/8" c/0.15 m en las dos direcciones.	M2	4,80
1.2.2	Mesón en granito pulido con entrepaño e= 8 cm, incluye acero de refuerzo de 60.000 psi (acero de Ø 3/8" c/0.20 m en las dos direcciones)	M2	2,00
1.3	**Mampostería**		
1.3.1	Ladrillo Prensado Liviano 24,5X12X6cm 2.2K 56 u/m2 incluyen materiales y mano de obra	M2	44,63
1.3.2	Pañete de muro (Mortero 1:4)	M2	67,34
1.4	**Instalaciones Hidráulicas y sanitarias**		
1.4.1	**Instalaciones Hidráulicas**		
1.4.1.1	Punto de agua fría en tubería PVC presión de diámetro 1/2" RDE 13,5. Incluye regata sobre muro.	UND	10
1.4.1.2	Caja de inspección en concreto impermeabilizado de 3000 Psi de 0.80 m x0.80 m, marco metálico y tapa e= 8 cm reforzada con acero 3/8".	UND	2
1.4.1.3	Registro de paso directo de 1/2"	UND	2
1.4.1.4	Registro de paso directo de 1"	UND	1
1.4.2	**Instalaciones Sanitarias**		
1.4.2.1	Tubería sanitaria PVC de 2"	ML	7
1.4.2.3	Tubería sanitaria PVC de 4"	ML	90
1.4.2.4	Rejilla de piso de 3"	UND	4
1.4.2.5	Suministro e instalación de lavamanos sobreponer en mesones de granito, incluye accesorios e instalación	UND	4
1.4.2.6	Suministro e instalación de sanitario tipo corona y/u otro, en porcelana, incluye accesorios e instalación	UND	4
1.4.2.7	Suministro e instalación de orinal en porcelana, incluye accesorios e instalación.	UND	2
1,5	**Instalaciones Eléctricas**		
1,5,1	Salida para toma corriente doble monofásico tipo GFCI, incluyen materiales y mano de obra	UND	4,00
1,5,2	Salida para lampara fluorescente 2x48, incluye lampara, materiales y mano de obra	UND	4,00
1,5,3	Salida para interruptor doble, incluyen materiales y mano de obra	UND	4,00

Elaboró. Ángel David Correa Cedeño – Apoyo Profesional
Revisó: Juan Pablo Carvajal Rios – Arquitecto
Germán Andrés González Mahecha – Ingeniero Civil

Revisado por: DANIELA MANRIQUE CALDERÓN
Firma:
Cargo: Asesora de Contratación.

Aprobado por: PAULA ANDREA GUZMAN TORRES
Firma:
Cargo: Directora

1.6	**Carpintería Metálica**		
1.6.1	Suministro e Instalación de Divisiones para baño en acero inoxidable	M2	5,04
1.6.2	Suministro e Instalación de Divisiones para orinales	M2	1,20
1.6.3	Marco y puerta metálica cal. 18. Dim. 1.0 m x 2,2 m. incluye pintura anticorrosiva, esmalte e instalación.	UND	2,00
1.6.4	ventana metálica cal. 18. Dim. 0,40 m x 1,60 m- divisiones cada 0.20m verticales en tubo aguas negras cuadrado de 0,03mx0,03m, incluye pintura anticorrosiva, esmalte e instalación.	UND	2,00
1.7	**Pisos y enchapes**		
1.7.1	Alistado de piso en mortero 1:4 en e=0.03 m, para la instalación de pisos	M2	22,00
1.7.2	Piso en cerámica tráfico #4, 0,30mx0,30m	M2	22,00
1.7.3	Enchapes de muros en tableta cerámica de 0.60 x 0.30 M, incluyen materiales y mano de obra	M2	67,34
1,8	**Cielo raso PVC**		
1,8,1	Suministro e instalación de cielo raso PVC blanco mate	M2	22,00
2	**PLACA DE PISO**		
2,1	**PLACA DE PISO**		
2,1,1	Demolición de Piso existente, incluye retiro	M2	290,4
2,1,2	Impermeabilización de placa de piso exterior con Acrílico	M2	145,2
2,1,3	Construcción de media caña en mortero de cemento y arena relación 1:3, **5 cm de radio**, en encuentro de placa y muro, incluye preparación de superficie, suministro de materiales, mano de obra, herramientas y desperdicios.	ML	50
2,1,4	Alistado de piso en mortero 1:4 en e=0.03 m, para la instalación de pisos	ML	290,4
2,1,5	Piso en cerámica tráfico #4, 0,30mx0,30m	ML	290,4
2,1,6	Construcción de cárcamo tipo cuneta para evacuación de agua lluvia	ML	26,00

El presente cuadro de las condiciones técnicas será el establecido por la Administración para el caso de realizar la oferta técnica y económica por parte del oferente, la cual debe ser realizada dentro de la Carta de Presentación o en documento separado debidamente suscrito por el oferente y contando con los requerimientos hechos en la misma so pena de estar inmerso en alguna de las causales de rechazo establecidas por la Entidad.

1.18 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El bien o servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Nombre
	72000000	72120000	72121100	Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina
	72000000	72140000	72141100	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
	72000000	72150000	72152800	Servicios de plomería e instalación de tuberías
	72000000	72100000	72101500	Servicios de apoyo para la construcción

	72000000	72150000	72153200	Servicios de recubrimiento, impermeabilización y protección contra clima

NOTA 1: De conformidad con la Circular 012 del 5 de mayo de 2014 de la Agencia Nacional de Contratación Pública, la presente codificación no será requisito habilitante para la clasificación del proponente, pero si lo será para la experiencia; "La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios".

NOTA 2: Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2. 2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

1.19 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial para esta contratación incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos corresponde a la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE ($134.052.751) MCTE.** IVA incluido amparado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000274 de treinta (30) de julio de 2026.

JUSTIFICACIÓN: El **ICRD**, para establecer el precio de mercado tiene en cuenta el presupuesto realizado por los apoyos profesionales de la entidad, obteniendo el siguiente presupuesto de acuerdo a las actividades a desempeñar:

ADECUACION DE BATERÍAS SANITARIAS EXTERNAS Y MEJORAMIENTO DE LA PLACA DE LOS CAMERINOS DEL COLISEO CUBIERTO DEL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR PARCIAL 01**
1	**BATERIAS SANITARIAS**				
1.1	**Actividades preliminares**				
1.1.1	Demolición de muro - mampostería. Incluye retiro de escombros a sitio autorizado y mano de obra.	M2	4,40	$42.780,00	$188.232,00
1.1.2	Demolicion de piso existente (ceramica). Incluye retiro de escombros a sitio autorizado	M2	22,00	$53.475,00	$1.176.450,00
	SUBTOTAL				$1.364.682,00
1.2	**Estructura**				
1.2.1	Muro en concreto de 3000 Psi e= 8 cm para soporte de mesones, Incluye acero refuerzo Ø 3/8" c/0.15 m en las dos direcciones.	M2	4,80	$171.382,00	$822.634,00
1.2.2	Mesón en granito pulido con entrepaño e= 8 cm, incluye acero de refuerzo de 60.000 psi (acero de Ø 3/8" c/0.20 m en las dos direcciones)	M2	2,00	$397.372,00	$794.744,00
	SUBTOTAL				$1.617.378,00
1.3	**Mamposteria**				
1.3.1	Ladrillo Prensado Liviano 24,5X12X6cm 2.2K 56 u/m2 incluyen materiales y mano de obra	M2	44,63	$80.150,00	$3.577.254,80
1.3.2	Pañete de muro (Mortero 1:4)	M2	67,34	$33.800,00	$2.275.956,80

Elaboró. Ángel David Correa Cedeño – Apoyo Profesional.
Revisó: Juan Pablo Carvajal Rios – Arquitecto
Germán Andrés González Mahecha – Ingeniero Civil

Revisado por: DANIELA MANRIQUE CALDERÓN	Aprobado por: PAULA ANDREA GUZMAN TORRES
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora de Contratación.	Cargo: Directora

	SUBTOTAL				$5.853.211,60
1.4	**Instalaciones Hidráulicas y sanitarias**				
1.4.1	**Instalaciones Hidráulicas**				
1.4.1.1	Punto de agua fría en tubería PVC presión de diámetro 1/2" RDE 13,5. Incluye regata sobre muro.	UND	10	$ 65.100	$651.000,00
1.4.1.2	Caja de inspección en concreto impermeabilizado de 3000 Psi de 0.80 m x0.80 m, marco metálico y tapa e= 8 cm reforzada con acero 3/8".	UND	2	$ 446.312	$892.624,00
1.4.1.3	Registro de paso directo de 1/2"	UND	2	$ 44.213	$88.426,00
1.4.1.4	Registro de paso directo de 1"	UND	1	$ 65.413	$65.413,00
	SUBTOTAL ITEM				$1.697.463,00
1.4.2	**Instalaciones Sanitarias**				
1.4.2.1	Tubería sanitaria PVC de 2"	ML	7	$ 40.060	$ 288.432
1.4.2.3	Tubería sanitaria PVC de 4"	ML	90	$ 59.090	$5.341.736
1.4.2.4	Rejilla de piso de 3"	UND	4	$ 64.605	$ 258.420
1.4.2.5	Suministro e instalación de lavamanos sobreponer en mesones de granito, incluye accesorios e instalación	UND	4	$519.735	$2.078.940
1.4.2.6	Suministro e instalación de sanitario tipo corona y/u otro, en porcelana, incluye accesorios e instalación	UND	4	$557.300	$2.229.200
1.4.2.7	Suministro e instalación de orinal en porcelana, incluye accesorios e instalación.	UND	2	$627.500	$1.255.000
	SUBTOTAL ITEM				$11.451.728
1,5	**Instalaciones Eléctricas**				
1,5,1	Salida para toma corriente doble monofásico tipo GFCI, incluyen materiales y mano de obra	UND	4,00	$ 227.625	$910.500,00
1,5,2	Salida para lampara fluorescente 2x48, incluye lampara, materiales y mano de obra	UND	4,00	$ 314.125	$1.256.500,00
1,5,3	Salida para interruptor doble, incluyen materiales y mano de obra	UND	4,00	$ 133.225	$532.900,00
	SUBTOTAL ITEM				$2.699.900,00
1.6	**Carpintería Metálica**				
1.6.1	Suministro e Instalación de Divisiones para baño en acero inoxidable	M2	5,04	$ 1.081.446	$ 5.450.487,84
1.6.2	Suministro e Instalación de Divisiones para orinales	M2	1,20	$ 1.081.446	$ 1.297.735,20
1.6.3	Marco y puerta metálica cal. 18. Dim. 1.0 m x 2,2 m. incluye pintura anticorrosiva, esmalte e instalación.	UND	2,00	$ 1.446.500	$ 2.893.000,00
1.6.4	ventana metálica cal. 18. Dim. 0,40 m x 1,60 m- divisiones cada 0.20m verticales en tubo aguas negras cuadrado de 0,03mx0,03m, incluye pintura anticorrosiva, esmalte e instalación.	UND	2,00	$ 475.100	$ 950.200,00
	SUBTOTAL ITEM				$ 10.591.423,04
1.7	**Pisos y enchapes**				
1.7.1	Alistado de piso en mortero 1:4 en e=0.03 m, para la instalación de pisos	M2	22,00	$ 32.498	$ 714.956,00

Elaboró. Ángel David Correa Cedeño – Apoyo Profesional.
Revisó: Juan Pablo Carvajal Rios – Arquitecto
Germán Andrés González Mahecha – Ingeniero Civil

Revisado por: DANIELA MANRIQUE CALDERÓN
Firma:
Cargo: Asesora de Contratación.

Aprobado por: PAULA ANDREA GUZMAN TORRES
Firma:
Cargo: Directora

1.7.2	Piso en cerámica tráfico #4, 0,30mx0,30m	M2	22,00	$ 82.000	$ 1.804.000,00
1.7.3	Enchapes de muros en tableta cerámica de 0.60 x 0.30 incluyen materiales y mano de obra	M2	67,34	$ 89.000	$ 5.992.904,00
	SUBTOTAL ITEM				**$ 8.511.860**
1,8	**Cielo raso PVC**				
1,8,1	Suministro e instalación de cielo raso PVC blanco mate	M2	22,00	$ 67.954	$1.494.988,00
	SUBTOTAL ITEM				$1.494.988,00
2	**PLACA DE PISO**				
2,1	**PLACA DE PISO**				
2,1,1	Demolición de Piso existente, incluye retiro	M2	290,4	$ 50.000	$ 14.520.000,00
2,1,2	Impermeabilización de placa de piso exterior con Acrílico	M2	145,2	$ 60.000	$ 8.712.000,00
2,1,3	Construcción de media caña en mortero de cemento y arena relación 1:3, **5 cm de radio**, en encuentro de placa y muro, incluye preparación de superficie, suministro de materiales, mano de obra, herramientas y desperdicios.	ML	50	$ 50.000	$ 2.500.000,00
2,1,4	Alistado de piso en mortero 1:4 en e=0.03 m, para la instalación de pisos	ML	290,4	$ 30.000	$ 8.712.000,00
2,1,5	Piso en cerámica tráfico #4, 0,30mx0,30m	ML	290,4	$ 82.000	$ 23.812.800,00
2,1,6	Construcción de cárcamo tipo cuneta para evacuación de agua lluvia	ML	26,00	$ 14.516	$ 377.427,00
	SUBTOTAL ITEM				$ 58.634.227,00
	TOTAL COSTOS DIRECTOS				$ 103.916.861
	ADMINISTRACIÓN			24%	$24.940.047
	UTILIDAD			5%	$5.195.843
	TOTAL COSTOS DIRECTOS				$134.052.751

Nota 1. La adjudicación se realizará a la oferta habilitada que obtenga el mayor puntaje total conforme a las reglas de evaluación del numeral 3.9, una vez aplicadas las reducciones y los criterios de desempate que correspondan.
Nota 2. No se establece un límite individual para los precios unitarios ofertados. La oferta no podrá superar el presupuesto oficial y deberá cumplir las demás condiciones y causales de rechazo previstas en este pliego.
Nota 3: El proponente debe tener en cuenta que con su oferta incurre en gastos e impuestos que pueden afectar sus precios y que se causen por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, Timbre, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. En todo caso el proponente en su propuesta debe incluir el valor de todos los impuestos de orden nacional y municipal vigentes inherentes al Contrato que suscribirá.

1.20 VISITA TECNICA (N/A)

1.21 ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

El análisis del riesgo se encuentra en documento numeral 17 de "ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS" del complemento del pliego de condiciones que contiene el análisis de los riesgos que puedan afectar el equilibrio del contrato.

1.21 FORMA DE PAGO.

El Instituto pagará el valor del contrato la suma **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE ($134.052.751,00) MCTE** al contratista de la siguiente manera:

A) **ANTICIPO**: El ICRD concederá un anticipo equivalente al CINCUENTA (50%) POR CIENTO del valor total del contrato.

El CONTRATISTA, deberá presentar el programa de inversión del anticipo para la correspondiente aprobación del supervisor, dejando constancia expresa que estos recursos son propiedad del INSTITUTO para todos los efectos legales; entregados de calidad de anticipo y en consecuencia los rendimientos financieros que los mismos generen pertenecen al tesoro del INSTITUTO.

El CONTRATISTA deberá presentar el cronograma de obra en físico y medio magnético, en donde se establezca la duración, las fechas de inicio y terminación de cada una de las actividades en cada uno los frentes de trabajo; así miso cada frente de trabajo deberá resaltado la ruta crítica. El cronograma deberá ser aprobado por la supervisión del contrato.

Para el desembolso de los valores acá expresados, el contratista deberá presentar a la Supervisora el amparo correspondiente al buen manejo y correcta inversión del anticipo la cual debe estar suscrita por el CIEN (100%) POR CIENTO de los valores acá descritos y vigentes hasta la amortización total del anticipo entrega o y demás entregado y demás garantías propias del contrato a suscribir y las cuales están en el presente estudio previo.

El anticipo se amortizará proporcionalmente al porcentaje entregado, en cada una de las actas parciales por avance de obra y en caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación, los rendimientos financieros que se generen deberán ser consignados en una cuenta que para dichos efectos disponga el ICRD a través de la dependencia responsable de presupuesto y finanzas, una vez se termine de amortizar el anticipo.

B) **PAGOS PARCIALES MENSUALES**: El **ICRD** realizará pagos parciales correspondiente al valor de avance mensual de la obra hasta por un **NOVENTA (90%) POR CIENTO** del valor total del contrato amortizando el **CIEN (100%) POR CIENTO** del valor entregado como anticipo.

C) **PAGO FINAL: El INSTITUTO DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE** realizara el pago final correspondiente al **DIEZ (10%) POR CIENTO** del valor del contrato, previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor y acta de liquidación debidamente suscrita entre el Supervisor.

Para efectos de los desembolsos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscal, de conformidad con el Artículo 182 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1073 de agosto 02 de 2002, las Leyes 797 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

1.22 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo total para la ejecución será de dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización.

1.23 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Como lugar de ejecución del objeto del contrato se ha establecido el Municipio de Pitalito (Huila).

CAPITULO 2
CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas jurídicas nacionales, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas y económicas previstas en el presente pliego de condiciones.

2.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.1.1 Modalidad de Selección

De acuerdo con lo establecido en el literal b) numeral 2, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se efectuará a través de un proceso de selección abreviada de menor cuantía, en razón a la cuantía y le objeto a contratar.

2.1.2 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán, entre otras, a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política; Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables que regulen la materia.
- Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, invitación pública, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.

2.2 APLICACIÓN DE COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

La siguiente tabla son los Acuerdos Comerciales aplicables a nivel municipal, no obstante, la aplicación de los acuerdos comerciales depende del monto el cual fueron consultados en la guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI	NO	SI	SI
Guatemala	SI	SI	SI	SI
Suiza	SI	NO	SI	SI

Unión Europea	SI	NO	SI	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Chile, Guatemala, Suiza, Unión Europea, Canadá, Estados Unidos con Acuerdos Comerciales aplicables reciben trato nacional.

Por el monto del presente proceso precontractual y según el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, la actividad objeto del presente Estudio no está incluida en los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales de Nivel Municipal.

Acuerdo Comercial	Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable		Excepciones
Chile	Bienes y servicios	$586'634.000	1 – 6, 8, 12, 14 – 19, 28, 29, 32 – 37
Ley 1189/08	Servicios de construcción	$14.665'850.000	
Guatemala	No incluye valores		1 – 6, 9, 14, 20, 21
Ley 1241/08 Liechtenstein Suiza	Bienes y servicios	$586'634.000	1 – 6, 10 – 12, 14 – 17, 19, 28 – 37
Ley 1372/10	Servicios de construcción	$14.665'850.000	
Unión Europea	Bienes y servicios	$586'634.000	1, 4 – 6, 10 – 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37
Ley 1669/13	Servicios de construcción	$14.665'850.000	

Referente al comportamiento del mercado, estadísticamente es poca la participación de oferentes extranjeros, y se considera que por el tipo de servicio a prestarse es favorable emplear mano de obra y suministro de insumos de la región.

2.3 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, los procesos de selección serán susceptibles de ser limitados a MIPYMES colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando:

(...) El presupuesto estimado del Proceso de Selección sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas. Para lo cual se deben recibir estas solicitudes de acuerdo con el término fijado en el cronograma del proceso. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso de selección.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en la norma. (...)

Con base en lo expuesto y en atención a que el presupuesto de este proceso de selección abreviada de subasta inversa corresponde a la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE ($134.052.751,00) MCTE,** por lo tanto, ***ES SUSCEPTIBLE DE LIMITAR A MIPYME.***

Elaboró. Ángel David Correa Cedeño – Apoyo Profesional
Revisó: Juan Pablo Carvajal Rios – Arquitecto
Germán Andrés González Mahecha – Ingeniero Civil

Revisado por: DANIELA MANRIQUE CALDERÓN
Firma:
Cargo: Asesora de Contratación.

Aprobado por: PAULA ANDREA GUZMAN TORRES
Firma:
Cargo: Directora

Para la limitación se seguirán las reglas establecidas en el artículo en mención, en cuanto a su antigüedad, número de manifestaciones y plazo para presentarla, en consecuencia, las personas interesadas en participar deben cumplir con siguientes requisitos:

a) Acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la que conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.
b) Allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa, con el fin de verificar la antigüedad de la misma.

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipymes debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa. Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.

En caso de que la convocatoria sea limitada, el ICRD aceptará solamente las ofertas de Mipymes, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipymes y promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes.

Que, Es oportuno mencionar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 por la cual se modifica el el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, establece:

> "(...) *PARÁGRAFO 1o. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas* ***que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato***. (...)". (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

En desarrollo con lo anterior, es oportuno mencionar el concepto C-542 de 2025 emitido por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente, establece:

> *"(...) Ahora bien, de la redacción del parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, según el cual, "En los procesos de selección que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las MiPymes del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato" [Énfasis fuera del texto],* ***se desprende que en tales términos, la norma citada solo contempla la posibilidad de limitar convocatorias a Mipymes con domicilio en esos dos tipos de entidades territoriales***.
>
> *En ese sentido, toda empresa constituida bajo las leyes colombianas o que tenga su domicilio principal en el territorio colombiano y, además, cumpla los criterios previstos por la Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 de 2019, será considerada Mipyme nacional.* ***Además, las normas de contratación permiten que las Mipyme nacionales puedan beneficiarse de la ejecución de un contrato dentro de la entidad territorial en la que tienen su "domicilio".***
>
> *Cumplidos* ***los dos requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 ibídem, la Entidad Estatal, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden —sin estar obligadas— decidir si limitan la convocatoria a las Mipyme colombianas domiciliadas en el municipio o departamento en el que se ejecutará el contrato. Esto de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, norma que se refiere a la facultad de la administración con el verbo infinitivo "poder", no "deber".***
>
> *En tal sentido, lo que debe adoptarse obligatoriamente es* ***la limitación a MiPymes colombianas siempre que se cumplan las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, pero no la "limitación territorial"***

***referida en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibídem**, pues esta es facultativa para la Entidad. Las únicas exigencias son que la convocatoria esté limitada a las Mipyme colombianas "domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato" y que la entidad justifique su decisión con base en los "estudios del sector" No es procedente, entonces, que sean las MiPymes las que soliciten la "limitación territorial" a la que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. (...)".* (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

Que, dentro del plazo establecido en la etapa al Proyecto de Pliego de Condiciones, se recibieron cuatro (04) solicitudes de limitación a MiPymes territoriales Departamentales, al igual que seis (06) solicitudes de limitación a MiPymes Territoriales Municipales, cumpliendo a cabalidad con lo normativo, tal como se establece en la verificación de manifestaciones de interés que se anexa.

Que, por lo anterior, y una vez verificada cada una de las condiciones establecidas dentro del marco jurídico vigente, la entidad queda facultada para limitar a Mipymes nacionales domiciliadas en el Municipio de Pitalito, siendo este el lugar de domicilio donde se ejecutara el contrato, por lo anterior, corresponde a una facultad potestativa del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y por consiguiente determino limitarla a **MUNICIPALES DOMICIALADAS EN PITALITO.**

2.4 COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Una vez verificada la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles dentro de los criterios de sostenibilidad ambiental, así como las fichas técnicas de criterios ambientales en la gestión contractual adoptadas por el ICRD, no se encuentra alguno que sea aplicable al servicio de bienestar social y estímulos objeto de la presente contratación.

2.5 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Cronograma se encuentra publicado a través de la plataforma del SECOP II "Pliegos electrónicos".

2.6 AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA

De conformidad con lo señalado por los artículos 8 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el ICRD publica en la página web del SECOP II; www.colombiacompra.gov.co, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre y la dirección de la entidad, el lugar físico o electrónico donde pueden consultarse el proyecto y el pliego de condiciones, lo estudios y documentos previos, y el cronograma, entre otros aspectos.

2.7 PUBLICACION ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con lo señalado por los artículos 8 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, los documentos que conforman los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones se publican en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

Todas las observaciones que formulen los interesados, deben enviarlas a través de la plataforma SECOP II.

2.8 RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

El ICRD procederá a la aceptación o rechazo de las observaciones, en forma motivada, así como también a efectuar las aclaraciones a que haya lugar dentro del presente proceso, para lo cual elaborará los respectivos documentos de respuesta, los cuales serán publicados en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co previo a la apertura del proceso.

2.9 ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Vencido el término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y demás documentos del proceso, y resueltas las observaciones, el ordenador del gasto expide el acto administrativo que ordena la apertura del proceso, el cual contendrá toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

2.10 PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

De conformidad con lo señalado por los articulas 2.2. 1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Pliego de Condiciones Definitivo se publicará en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co junto con el acto administrativo de apertura del proceso de selección.

2.11 ACLAR ACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

2.11.1 Solicitudes escritas - Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo

Dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, los interesados podrán formular observaciones o aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo a través de la plataforma SECOP II.

EL ICRD comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso y publicará el documento de respuesta en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

Si como resultado de las observaciones o aclaraciones surgen modificaciones al pliego de condiciones, si fuere necesario y cuando se considere conveniente, EL ICRD podrá prorrogar el plazo para el recibo de propuestas.

2.12 MODIFICACIONES Y ADENDAS A LA INVITACIÓN PÚBLICA

EL ICRD podrá modificar el pliego de condiciones definitivo mediante Adendas, y se podrá expedirá a más tardar hasta el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas dentro del proceso de selección, en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar y/o adicionar el pliego y/o modificar o prorrogar cualquiera de los plazos aquí previstos. Estas adendas se numerarán consecutivamente.

El ICRD podrá expedir adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Toda modificación que se efectúe al pliego de condiciones del proceso o sus documentos anexos, serán publicados en la página del SECOP II.

2.13 MANIFESTACIONES DE INTERES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y para conformar la lista de posibles oferentes, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través de la plataforma de SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

La manifestación de interés en participar en el proceso es un requisito habilitante para presentar la respectiva propuesta.

Por lo tanto, la persona que no formule la manifestación conforme lo indicado en este numeral, o la formule extemporáneamente, es decir, fuera del término establecido, se entenderá que no se encuentra habilitado para presentar la propuesta, toda vez que no será incluido en la lista de posibles oferentes.

Las únicas manifestaciones de interés tenidas en cuenta, serán las que se reciban a través de la plataforma de SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Nota 1: En el evento en que la propuesta se presente por un Consorcio o Unión Temporal, bastará con que almenas uno (1) de sus integrantes haya realizado la manifestación de interés en las condiciones descritas en el presente numeral.

Nota 2: Si la manifestación es realizada por un interesado bajo una figura asociativa (consorcio o unión temporal), la propuesta deberá ser presentada bajo esa misma modalidad.

Nota 3: En caso de que un mismo interesado en el presente proceso realice más de una manifestación de interés, sin importar si es de manera individual o a través de una figura asociativa, el ICRD únicamente tendrá en cuenta la primera manifestación realizada por dicho interesado, de acuerdo con el orden de recibo de las mismas.

En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará el proceso desierto.

2.14 AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

En el evento de que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10) el LA ENTIDAD, dará paso al sorteo de oferentes, en la fecha establecida en el cronograma previsto en el numeral 2.5 de estos pliegos.

Este sorteo se realizará en audiencia, el día hábil siguiente al vencimiento del término para manifestar interés, previa comunicación a todos los posibles oferentes que hicieron manifestación, a través del SECOP II que anoten en el escrito de manifestación de interés. Para la participación en el sorteo sólo se aceptarán los oferentes que al momento del llamado de lista presenten la identificación respectiva, es decir si son personas naturales la cédula de ciudadanía y si son personas jurídicas el certificado de la Cámara de Comercio que lo acredite como tal y su respectiva cédula de ciudadanía, en caso contrario, deberán presentar poder para facultarlos a su representación.

Participarán en el sorteo los oferentes interesados, previamente inscritos de la manera indicada, los cuales firmarán la lista de asistencia dentro de los treinta (30) minutos anteriores a la hora y día previsto para la realización del sorteo. El oferente que se presente al sorteo sin haber firmado previamente y en el horario indicado la lista de asistencia perderá el derecho a participar en el mismo, el cual se llevará a cabo a la hora determinada en el cronograma de los presentes pliegos, en la Oficina de contratación del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito ubicado en la Cra. 7 No. 6-41 Pitalito – Huila.

El Sorteo se efectuará a través del siguiente procedimiento:

- Se introducirá en un sobre amplio y debidamente protegido, el número de balotas igual al número de inscritos, diez (10) de las cuales serán de color blanca y las demás rojas.
- Posteriormente sustraerán los oferentes interesados las balotas de una en una, en el estricto orden de inscripción de oferentes interesados.
- Los oferentes interesados que saquen la balota blanca quedarán inscritos en el acta de verificación de inscripción y sorteo de oferentes, para continuar con el proceso en curso.
- Una vez seleccionados se publicará la lista de OFERENTES en la página www.colombiacompra.gov.co

En la audiencia pública de sorteo se seguirá el siguiente orden del día:

1. Presentación del proceso de selección
2. Lectura de lista de inscripción de oferentes interesados
3. Conformación de la lista y firma de asistencia de oferentes interesados presentes al sorteo
4. Lectura del procedimiento del sorteo
5. Sorteo de oferentes interesados
6. Elaboración y suscripción del acta

Se precisa que los costos en que incurran los interesados serán por su cuenta y LA ENTIDAD no responderá por suma alguna.

En caso en que el número de oferentes inscritos que asistan a la audiencia de sorteo, sea inferior a diez (10), no se celebrará dicha audiencia y todos los inscritos como posibles proponentes que asistan, estarán habilitados para presentar propuesta, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva la cual se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co Un oferente no podrá estar inscrito más de una vez.

2.15 INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

La entidad en caso de ser necesario en el transcurso del proceso dará aplicación a la regla de interpretación sistemática o coherente establecida en el artículo 28 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1618 y 1624 del Código Civil.

Todas las ofertas deberán ser remitidas por los interesados a través de la plataforma SECOP II.

2.16 PLAZO PARA EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y PRORROGA DEL MISMO

El plazo para el recibo de las propuestas en el presente proceso de selección es el establecido en el Cronograma establecido en el Pliego de Condiciones.

Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando EL ICRD lo estime conveniente.

Todas las ofertas deberán ser remitidas por los interesados a través de la plataforma SECOP II.

2.17 PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La hora de entrega de las propuestas será la establecida en el SECOP II; momento hasta el cual la plataforma permitirá su presentación.

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: (i) desencriptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, y (ii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyéndose de este modo el Acta de Cierre.

Se aclara que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que se surten en desarrollo del proceso.

NOTA 1: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, EL ICRD seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del

SECOP II para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad. Si se presenta indisponibilidad las propuestas podrán ser presentadas al correo contratacion@culturaydeportepitalitohuila.gov.co

NOTA 2: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, EL ICRD verificará que los interesados se han registrado previamente y la forma como lo han realizado, es decir, sí el interesado en el proceso se registró como oferente individual de esta misma manera deberá presentar oferta dentro del plazo adicional que se genere en caso de indisponibilidad, esta condición aplica de la misma forma para el caso de consorcios o uniones temporales.

NOTA 3: Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados e inscritos previamente en la misma.

NOTA 4: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

2.18 VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez cerrado el proceso y dentro del término de evaluación, el ICRD procederá a la verificación y calificación de las propuestas de conformidad con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

2.19 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACION Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PLAZO PARA SUBSANAR

Vencido el término señalado en el anterior numeral, se publicará el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación, a través de la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, el cual permanecerá simultáneamente a disposición de los proponentes en la oficina de Contratación, por el término señalado en el cronograma del proceso, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.

En el término de traslado del informe de verificación, los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad, a través de la plataforma SECOP II.

Adicionalmente, este terminó perentorio será el plazo que tienen los proponentes para subsanar los requisitos y/o documentos solicitados por la entidad.

2.20 ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

La adjudicación se hará en el término establecido en el cronograma, mediante acto administrativo debidamente motivado. EL ICRD publicará este acto a través de la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Dicho término podrá ser prorrogado por un lapso no mayor a la mitad del inicialmente fijado.

La entidad notificará personalmente al proponente favorecido con la adjudicación y se comunicará por escrito a los demás proponentes, por correo electrónico o a través de la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

La adjudicación se efectuará al proponente cuya propuesta obtenga el mayor puntaje en la evaluación y calificación de la propuesta y la misma sea hábil y favorable según lo establecido en el presente Pliego de Condiciones; en los artículos 5 de

la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y articulo 2.2.1 .1 .2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables.

2.21 ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE CALIFICADO EN SEGUNDO LUGAR

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el proponente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones, o en el evento de presentarse las causales de revocatoria del acto administrativo de adjudicación, o cuando se declare la caducidad del contrato y el porcentaje faltante de ejecución sea igual o superior al 50%o del mismo, según el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, EL ICRD, mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Cuando se declare la caducidad del contrato y el porcentaje de ejecución para ejecutar sea igual o superior al 50%o del mismo, el proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad deberá ratificar por escrito su propuesta.

2.22 POSIBILIDAD DE ADJUDICACIÓN TOTAL O PARCIAL:

La adjudicación se hará de manera total al proponente que resulte con el mayor puntaje de calificación.

2.23 PROCEDENCIA DE LA DECLARATORIA DE DESIERTA

EL ICRD declarará desierto el presente proceso, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, entre ellos:

- No se presente ninguna propuesta.
- Habiéndose recibido una propuesta, ésta resulte incursa en causal derechazo
- Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajusta los requerimientos y condiciones consignadas en este Pliego de Condiciones.
- Cuando no se presenten manifestaciones de interés en el plazo fijado
- Los demás casos contemplados en la Ley. La declaratoria de desierta se hará mediante acto administrativo en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esa decisión (Numeral 18, articulo 25 de la Ley 80 de 1993), y se notificará Ja decisión a todos los proponentes si los hubiere.

2.24 REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado de conformidad con lo previsto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes casos:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

2.25 FIRMA DEL CONTRATO

El proponente favorecido, una vez notificado del acto administrativo de adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección deberé presentarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a firmar el contrato; adicionalmente el mismo día de la firma presencial del Contrato deberá aceptar el formulario digital dispuesto en la plataforma SECOP II.

En el momento de la firma del contrato, el contratista deberá allegar la comunicación indicando el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales, a nombre de quien (es) va (n) a facturar.

El Instituto de Cultura, Recreación y Deporte se encuentra ubicado en la Carrera 7 No. 6-41 de Pitalito – Huila.

CAPITULO 3
CONDICIONES DE LA PROPUESTA

3.1 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma de la Invitación Pública. Las propuestas deben presentarse a través de la página web de SECOP II y hasta la hora prevista en el día de cierre de este proceso de selección. No se recibirán propuestas enviadas en físico o por correo.

No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso; sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y/o de aclaraciones previstas en el presente pliego de condiciones y en la normatividad vigente aplicable a la materia.

Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, debe estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación pública.

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma castellano, incluyendo todos los documentos y requisitos exigidos en la Invitación Pública.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético o que en todo caso se presente una justificación razonable.

Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma. Por consiguiente, EL ICRD no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resultar favorecido con la adjudicación.

3.2 PUBLICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá publicarse en el SECOP II en la fecha y hora máxima prevista en el cronograma de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

3.3 PUBLICACIÓN DE PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES O TOTALES

El proponente presentará una propuesta total que contenga todos los servicios requeridos en esta Invitación Pública.

No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, por lo tanto, el proponente debe presentar una propuesta total, que incluya la totalidad de los servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

Por cada proponente, sea persona jurídica, directamente o en Consorcio o Unión Temporal se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

3.4 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas o cierre de la presente invitación.

Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de la misma.

3.5 CONTENIDO MÍNIMO DE LA PROPUESTA

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso de selección deberán aportar dentro de su propuesta todos los documentos e información solicitada en la sección "cuestionario" del SECOP II, los cuales se describen a continuación.

3.6 DOCUMENTOS QUE DAN CUENTA DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Hacen referencia a todos aquellos documentos relacionados con la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación. Estos son de carácter jurídico, financiero, organizacional y de experiencia.

3.7 DOCUMENTOS QUE PERMITEN EVALUAR LOS ASPECTOS PONDERABLES:

Corresponden a aquellos documentos que contienen los aspectos calificables del ofrecimiento, tales como la OFERTA ECONÓMICA - LISTA DE PRECIOS, FACTOR TÉCNICO PONDERABLES y DOCUMENTO EN EL CUAL SE INDIQUE EL APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

El proponente deberá cumplir con las especificaciones de los elementos descritos en el anexo correspondiente a las especificaciones técnicas, igualmente contenidas en la propuesta económica.

3.8 OTROS DOCUMENTOS QUE PERMITEN LA VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE LA PROPUESTA O DEL PROPONENTE:

Estos documentos son aquellos que acompañan la propuesta técnica y que permiten: a) Constatar lo ofertado en el Formato Nº 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, en relación con la aceptación y cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Mínimas a contratar o, b) Constatar aquellas condiciones del proponente que permiten validar su aptitud técnica para ejecutar el contrato, tales como certificaciones, autorizaciones, permisos o licencias establecidas como prerrequisito para la prestación del servicio, obra o entrega de bienes, su distribución, comercialización, etc.

3.9 CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS:

En el evento en se presente un empate de dos o más ofertas, de manera que una y otras queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se procederá al desempate en la siguiente forma:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020[6], se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

No. orden	Factor
1	Bienes y servicios nacionales frente a la oferta de bienes y servicios extranjeros, esta condición se entenderá justificada con el formato de apoyo a la industria Nacional que diligencia en oferente
2	Propuesta de mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o la de un proponente plural constituido por mujeres en las anteriores condiciones. Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia deberá acreditar acorde con lo establecido en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993[7], con declaración ante notario de tal condición. En el caso de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar deberá allegar la medida de protección que debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada
3	Oferente que acredite por lo menos que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997[8], esto se acreditará con la certificación de personal en condición de discapacidad aportando además la certificación que entrega el Ministerio de Trabajo para dar cuenta de la vinculación y aval de dicho personal
4	Oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiaras de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, se acreditará a través de la certificación de nómina y los respectivos documentos de identidad del personal mayor.
5	Propuesta que acredite que por lo menos el 10% de su nómina pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera o Rrom. Para el cumplimiento de esta causal se debe allegar la certificación de pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas Certificación expedida por el Ministerio del Interior que es la autoridad encargada de acuerdo a las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de dicho Ministerio.
6	Propuesta presentada por personas en procesos de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente. Para la acreditación de esta causal se deberá presentar certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN, donde acredite tal condición.
7	Oferta presentada por un proponente plural (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Para la acreditación de tales condiciones el oferente deberá leer las condiciones establecidas en los numerales anteriores de estas causales de rechazo.

[6] Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en colombia

[7] "Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia"

[8] Por la cual se establecen mecanismos de integración social de la personas con limitación y se dictan otras disposiciones.

8	Oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales. Se acreditará con lo establecido en la cámara de comercio y se acompañará de la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal.
9	Proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Se acreditará con lo establecido en la cámara de comercio y se acompañará de la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal.
10	Oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11	Empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12	Si el empate se mantiene, después de aplicar los criterios anteriores, se procederá a elegir el primer orden de calificación mediante el sorteo por balotas, para lo cual en la audiencia de adjudicación, los proponentes empatados escogerán las balotas y se adjudicara a aquel que obtenga el número mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019[9], priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA: *Los factores de desempate se tendrán en cuenta si cumplen lo establecido de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.*

3.10 CAUSALES DE RECHAZO : Serán causales de rechazo dentro del presente proceso las siguientes:

1. Cuando se compruebe que el proponente o alguno de sus integrantes, que se presente en consorcio o unión temporal, se hallan incursos en alguna o algunas de las prohibiciones, conflicto de interés, inhabilidades o incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
2. La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona. Esta causal

[9] "Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2º de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011."

también aplica para los proponentes (plural o singular) que presenten propuestas para un mismo grupo, en el evento que en el proceso se establezca la posibilidad de presentación de propuestas por grupos.

3. Cuando de compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
4. Cuando el proponente no subsane o lo haga en forma incorrecta, o no aclare, o no aclare en debida forma los requisitos habilitantes durante el término establecido por la entidad.
5. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
6. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.
7. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
8. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
9. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de los requisitos habilitantes del proceso.
10. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal
11. Que la propuesta económica no se aporte
12. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
13. Que el valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
14. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
15. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
16. Presentar la oferta extemporáneamente.
17. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección.
18. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.

3.11 SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS

El sólo hecho de la presentación de las propuestas no obliga en forma alguna a EL ICRD a aceptarlas ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes las presentan.

3.12 PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS

Después de efectuada la evaluación de las propuestas, las mismas podrán ser consultadas por las personas que lo soliciten, para tal efecto, el ICRD coordinará lo pertinente.

Cuando el proponente manifieste al anexar los Documentos en el SECOP II y en el FORMATO No.1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", indicando la norma, que sus documentos tienen carácter reservado de conformidad con la ley, y EL ICRD así lo constate, no publicará dichos documentos en la plataforma. Para el efecto, el PROPONENTE deberá indicar en su propuesta cuáles documentos son objeto de reserva e identificarlos plenamente dentro de la misma.

3.13 RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá retirar su oferta de la Plataforma SECOP II con anterioridad a la fecha y hora fijada como máximo para la presentación de las ofertas o cierre del proceso de selección.

3.14 ADENDAS

Las modificaciones al pliego de condiciones definitivo se realizarán mediante ADENDAS numeradas secuencialmente, las cuales formarán parte integral del mismo y serán publicadas a través de la plataforma SECOPII. El Municipio de Pitalito, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, publicará las Adendas en días hábiles, entre las 07:00 a.m. y las 07:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación. Toda modificación deberá emitirse por escrito, en documento separado, mediante Adenda que deberá publicarse a través de la página web www.colombiacompra.gov.co (Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II) salvo la información de carácter reservada. De igual forma la Entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

3.15 CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Los OFERENTES deberán indicar en su oferta, de acuerdo al procedimiento establecido en el SECOP II, cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones. Asimismo, mediante Adenda podrá la Administración modificar el cronograma cuando así lo requiera.

CAPITULO 4
REQUISITOS HABILITANTES

Requisitos habilitantes de los proponentes (artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015), el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito, verificara el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia, requerimientos técnicos, los cuales tendrán por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en los procesos de selección que adelanta la entidad deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes.

Para que una propuesta sea objeto de EVALUACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Factor Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Factor Capacidad Financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
Factor Capacidad Técnica	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO	**CUMPLE / NO CUMPLE**

Potestad de verificación

La Entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso, mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2. del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011[10].

4.1. CAPACIDAD JURIDICA

Los documentos que conforman éste numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante para participar en el proceso. Cuando el proponente cumpla con los requisitos solicitados serán consideradas PROPUESTAS HÁBILES O QUE CUMPLEN, en caso contrario serán determinadas como PROPUESTAS INHÁBILES O QUE NO CUMPLEN.

Acorde a su naturaleza jurídica, los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos:

a) **Carta de presentación de la oferta**. El proponente presentará el Formato 1 suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural, o su apoderado. Cuando corresponda, incluirá el aval profesional exigido por el artículo 20 de la Ley 842 de 2003.

b) **Fotocopia de cédula de ciudadanía**: Deberá presentar copia legible de la cedula de ciudadanía del proponente o representante legal del proponente; en caso de consorcio o unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes.

c) **Cuando el proponente sea una persona natural y tenga la obligación de definir su situación militar.** Se exige copia de libreta militar como documento habilitante adicional ni respecto del representante legal de una persona jurídica.

d) **Certificado de existencia y representación legal**: Las personas jurídicas acreditarán existencia y representación legal mediante certificado de la Cámara de Comercio o autoridad competente, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre. Su objeto social deberá permitir la ejecución del contrato y su duración no será inferior al plazo contractual y un (1) año más. Se verificarán las facultades del representante legal y las autorizaciones requeridas. Para sociedades extranjeras se aplicarán las reglas documentales y de plazo del documento tipo.

   Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

   En caso de que el oferente sea un Proponente asociativo cada uno de los integrantes deberá presentar este documento según aplique.

   En caso de ser una entidad exenta de registro deberá aportarse el documento equivalente expedido por la autoridad competente.

e) **Documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal para pluralidad de oferentes:** Con el fin de acreditar la participación de oferentes por medio de Consorcios o Uniones Temporales, el ICRD allega el documento Formato 2 - Conformación de Consorcio, el cual deberá de estar debidamente diligenciado de conformidad al documento anexo.

[10] "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."

f) **Certificado del RUP del Proponente singular**: El proponente y los integrantes del proponente plural obligados a inscribirse aportarán RUP expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre. La primera inscripción o nueva inscripción por cesación de efectos deberá estar en firme al cierre. Si la renovación se solicitó oportunamente y está en trámite, se evaluará con la información que conserve vigencia y firmeza. Las actualizaciones producirán efectos al adquirir firmeza. Los exceptuados acreditarán sus requisitos mediante los documentos del documento tipo.

g) **Autorización para contratar:** En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del Secretario del órgano competente donde conste la autorización.

h) **El registro único tributario (RUT) debidamente actualizado y certificado por la DIAN:** Se deberá anexar fotocopia de RUT actualizado LEGIBLE si el proponente es persona natural, si el Proponente es persona Jurídica deberá anexar fotocopia de RUT actualizado tanto del representante legal, como de la personería jurídica, y si el proponente es consorciado o asociado, deberá anexar fotocopia de RUT actualizado de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

i) **Certificado de Antecedentes Fiscales, vigentes:** Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación El ICRD, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web no tiene costo alguno).

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar ésta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesado individual o integrante del interesado plural.

j) **Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la procuraduría General de la Nación, vigentes:** Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades EL ICRD verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

Elaboró. Ángel David Correa Cedeño – Apoyo Profesional
Revisó: Juan Pablo Carvajal Rios – Arquitecto
Germán Andrés González Mahecha – Ingeniero Civil

Revisado por: DANIELA MANRIQUE CALDERÓN	Aprobado por: PAULA ANDREA GUZMAN TORRES
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora de Contratación.	Cargo: Directora

k) **Certificado de Antecedentes Judiciales:** Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, EL ICRD verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural expedido por la Policía Nacional.

Si se tratare de un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad se verificarán los antecedentes de cada uno de los miembros que lo conforman y de su Representante Legal.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http://www.policia.gov.co no tiene costo alguno).

l) **Certificado del Sistema de Medidas Correctivas RNMC:** Todas aquellas personas que pretendan contratar con cualquier entidad del estado deberán encontrarse al día por concepto de multas, en consecuencia, EL ICRD requiere que el proponente allegue certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

m) **Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM):** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, *"El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado"*.

n) **Certificado de Inhabilidades de Delitos Sexuales con menor de 18 años:** Todas aquellas personas que pretendan contratar con cualquier entidad del estado deberán de no encontrarse en curso en alguna inhabilidad de delitos sexuales con menores de dieciocho (18) años en virtud de lo establecido dentro de la Ley 1918 de 2018.

o) **La persona jurídica acreditará el pago de seguridad social y aportes legales mediante el Formato 6**, suscrito por el revisor fiscal cuando exista obligación legal o, en su defecto, por el representante legal, en los términos del documento tipo. Si no tiene ni ha tenido personal a cargo en los últimos seis (6) meses, declarará esta circunstancia. No se exige aportar con la oferta todas las planillas PILA de los empleados como requisito adicional.

Las personas naturales acreditarán su afiliación a salud y pensiones con certificados expedidos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre. Se aplicarán las excepciones de cotización a pensiones previstas en el documento tipo, acreditando la condición correspondiente y la afiliación a salud.

Nota: Para los proponentes que de acuerdo a requerimientos de ley estén obligados a tener revisor fiscal, junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional su vigencia y antecedentes disciplinarios, este certificado deberá tener una vigencia no superior a 3 meses.

NOTA 1: En todo caso la entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal o revisor fiscal según el caso.

NOTA 2: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

p) **Garantía de seriedad de la oferta.** El proponente aportará con la oferta cualquiera de las clases de garantía admitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, por el diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial y con vigencia de tres (3) meses desde el cierre del proceso. Se ampliará cuando lo exija la modificación del

cronograma o hasta el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. No se exige domicilio ni representación del garante en Pitalito.

Requisitos de la Póliza o Garantía

- Asegurado o beneficiario: Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito, Nit. 900809150-5
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial
- Vigencia: tres (3) meses contados desde el cierre del proceso, con las ampliaciones previstas en este pliego.
- Tomador u otorgante: la persona natural, la persona jurídica o todos los integrantes del proponente plural, según corresponda.
- Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la póliza o constancia de depósito debe ser constituida o efectuada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando sus integrantes e identificación) y NO a nombre del representante del consorcio o unión temporal.

Nota: LA NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTIA DE FORMA SIMULTANEA CON LA OFERTA, SERA CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA ULTIMA.

q) **Régimen de inhabilidades e incompatibilidades**. Se verificará conforme a la Constitución y la ley, a las declaraciones del Formato 1 y a las consultas de la entidad. No se exige un Formato 7 adicional para esta materia.

r) **Pacto de Transparencia**. Con la firma del Formato 1 se aceptan las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia. No se exige un formato adicional diferente al previsto en el documento tipo.

s) **Oferta económica:** El proponente deberá diligenciar el valor total de la propuesta económica en la plataforma SECOP II. Así mismo, el proponente debe Anexar la Oferta económica detallando los valores unitarios establecidos en las especificaciones técnicas, esta debe estar debidamente suscrita por el oferente, en caso de persona jurídicas deberá de ser su representante legal.

t) **La certificación bancaria** se exigirá únicamente al adjudicatario, como documento para la celebración y ejecución del contrato, en la oportunidad señalada en el cronograma

VERIFICACION JURIDICA	CUMPLE O NO CUMPLE

4.2 CAPACIDAD FINANCIERA.

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2025, o en la información financiera anexa a la oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP, para tales fines la entidad allega el formato Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional, el cual permitirá a la entidad que de estar debidamente permitira evidenciar los factores habilitantes desde el apartado tecnico.

Indicadores de capacidad financiera		
Índice de Liquidez:	**Activo Corriente / Pasivo Corriente**, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A	Mayor o igual a 1,2

	mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.	
Índice de Endeudamiento:	**Pasivo Total / Activo Total**, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.	Menor o igual a 0,7
Razón de cobertura de interés:	**Utilidad Operacional / Gastos de Intereses**, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.	Mayor o igual a 1

El Todos los proponentes plurales deben presentar debidamente diligenciado y suscrito por las partes el **formato 4 - Certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes.**

Información financiera para proponentes extranjeros:

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relación a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

(i) Balance general
(ii)Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el plan único de cuenta para Colombia (PUC).

1.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP y en la información financiera con corte mínimo a 31 de diciembre del 2025.

Indicadores de capacidad organizacional		
Rentabilidad sobre el patrimonio:	**Utilidad Operacional / Patrimonio,** el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.	Mayor o igual a 0.04
Rentabilidad sobre activos:	**Utilidad Operacional / Activo Total,** el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.	Mayor o igual a 0.02

El proponente y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá cumplir con los requisitos habilitantes de contenido de capacidad organizacional. Para efectos de verificar la información de capacidad organizacional del proponente se tendrá en cuenta la acreditada en el certificado de Inscripción, Clasificación del Registro Único de Proponentes

actualizado conforme al Decreto 1082 de 2015, la cual deberá corresponder, como mínimo, al periodo fiscal con corte a 31 de diciembre de 2025.

Todos los proponentes deben presentar debidamente diligenciado y suscrito por las partes el **formato 4 - Certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes.**

1.4 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE - MIPYMES

En todo el caso, de ser el Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	Mayor o igual a $\geq 1,1$
Índice de endeudamiento	Menor o igual a $\leq 0,70$
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a ≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a $\geq 0,02$
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a $\geq 0,01$

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2025, o en la información financiera anexa a la oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP, para tales fines la entidad allega el formato Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional, el cual permitirá a la entidad que de estar debidamente permitirá evidenciar los factores habilitantes desde el apartado técnico.

4.4. CAPACIDAD RESIDUAL

Se calculará conforme al Decreto Nacional 791 de 2014 de acuerdo con la metodología que defina Colombia Compra Eficiente. Los proponentes deberán aportar la información requerida en dicha norma y en la "Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública"[11] versión G- VCRP-02.

Debidamente diligenciada, la "Aplicación Capacidad Residual" publicada por la Agencia de Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente el veinticinco (25) de abril de 2015 en la página web www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140723_aplicativokresidual_nuevaversion.xlsm o en la que se establezca en el portal web de dicha Agencia.

Para el presente proceso de selección, la capacidad residual se calcula así:

Valor del presupuesto oficial	$ 134.052.751
Valor del anticipo 50%	$ 67.026.375
Valor de la capacidad residual del proceso	$ 67.026.375

[11] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/2023-Guia-para-determinar-y-verificar-la-Capacidad-Residual-del-proponente-en-los-Procesos-de-Contratacion-de-obra-publica-CCE-REC-GI-22.pdf

En consecuencia, el proponente deberá tener una capacidad residual igual o mayor a **SESENTA Y SIETE MILLONES VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCE ($67.026.375)**, para ser considerado **HABILITADO**.

En caso que el proponente deberá tener una capacidad residual inferior, la Oferta será declarada **INHABIL**.

4.5. CAPACIDAD RESIDUAL PROPONENTE EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de Capacidad Residual de la siguiente forma:

(a) Capacidad de organización financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

(b) Experiencia: deben presentar el formato que hace parte de los anexos del pliego de condiciones, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

4.6. CAPACIDAD RESIDUAL DE UN PROPONENTE PLURAL

La Capacidad Residual de un proponente plural debe ser la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

TODA LA ANTERIOR INFORMACIÓN FINANCIERA, SERÁ VERIFICADA POR LA ENTIDAD, A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, LOS CUALES DEBERÁ ADJUNTAR EL OFERENTE:

1. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

2. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios

Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado **de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.**

CAPACIDAD RESIDUAL	CUMPLE O NO CUMPLE

4.7. CAPACIDAD TECNICA

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley"

Para el presente proceso de selección, cada proponente deberá aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción; la inscripción debe estar renovada, actualizada y deberá estar en firme al momento de la adjudicación, el certificado debe haber sido expedido dentro de los Treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme.

Cuando se renueve o actualice el Registro único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

1. PERSONAS NATURALES.

Las personas naturales que participen individualmente o como integrantes de un consorcio o una unión temporal deberán acreditar título de arquitecto o ingeniero en la rama relacionada con el objeto contractual, mediante los documentos previstos en el documento tipo aplicable. La experiencia del proponente se verificará conforme a la Matriz 1 de Experiencia del sector de cultura, recreación y deporte y a las reglas del documento tipo.

Ninguna persona natural o miembro de una persona jurídica, consorcio o unión temporal, que hayan formulado oferta en el presente proceso de selección, podrá participar individualmente o a través de otras formas asociativas, o de terceras personas en la presentación de otra(s) oferta(s), so pena de resultar incurso en causal de rechazo de las propuestas.

Para el caso de consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación prevista en la ley, cada integrante deberá cumplir con los requisitos exigidos para personas naturales o jurídicas según sea la naturaleza del integrante.

La Entidad debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

(a) La mayoría de edad la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
(b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

2. PERSONAS JURÍDICAS.

Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante los documentos previstos en el documento tipo aplicable. Su objeto social deberá permitir la ejecución de las actividades comprendidas en el objeto contractual y su duración no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

Cuando el representante legal o apoderado que suscriba la oferta no posea título de ingeniero en la rama relacionada con el objeto contractual, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero de la respectiva rama, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003. Para ello, se adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por el COPNIA, vigente a la fecha de cierre del proceso. El requisito de la tarjeta profesional podrá suplirse con el registro previsto en el artículo 18 del Decreto Ley 2106 de 2019. El aval hará parte integral del Formato 1 Carta de presentación de la oferta.

De la misma forma cuando el oferente sea persona jurídica (Sociedad empresa u organización Profesional) se debe dar cumplimiento al Artículo 17 de la ley 842 de 2003 que estatuye: "Responsabilidad de las personas jurídicas y de sus representantes. La sociedad firma empresa u organización profesional cuyas actividades comprendan en forma exclusiva o parcial alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería de sus profesiones a fines o de sus profesiones auxiliares está obligada a incluir en su nómina permanente como mínimo a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica.

Tratándose de personas jurídicas se procederá a verificar que el objeto social le permita suscribir contratos de obra civil con el sector estatal, es decir que tenga capacidad jurídica además de que la firma o persona jurídica posea la experiencia requerida y cuente con el equipo profesional, técnico, administrativo y demás recurso humano y de infraestructura logística y capacidad financiera que le permita ejecutar este tipo de contratos con las especificaciones técnicas, cantidades y plazos definidos. Para tal efecto se analizará el certificado de existencia y representación legal con vigencia no menor a un mes anterior del cierre de dicho proceso, acompañado de las certificaciones de experiencia y la idoneidad del equipo de trabajo para la ejecución del contrato.

Las personas jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente con no más de treinta (30) días calendario con antelación a la fecha de cierre del proceso, en el que conste el tiempo de existencia, la renovación y vigencia de la inscripción. Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado en los términos aquí exigidos.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el

representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Las personas Naturales y Jurídicas deberán cumplir con el código de comercio en cuanto a su constitución y funcionamiento para ello deberán aportar la documentación requerida, expedida dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del presente proceso.

En el caso de Consorcio o Uniones Temporales integrados por una o más personas Jurídicas, las mismas deben certificar el cumplimiento del requisito contemplado en el artículo 17 de la Ley 842 de 2003.

4.8. **EXPERIENCIA GENERAL**

El proponente deberá acreditar experiencia en proyectos que correspondan y/o hayan contenido una y/o algunas de las siguientes actividades: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE BATERIAS SANITARIAS Y/O REDES HIDROSANITARIAS Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y/O SISTEMAS DE BOMBEO Y/O REDES CONTRA INCENDIOS DE EDIFICACIONES de conformidad al numeral 3.6 de la Matriz 1.

4.9 EXPERIENCIA ESPECIFICA

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Los contratos válidos aportados como experiencia general serán verificados en el RUP y deberán cumplir como mínimo con dos (02) códigos que se encuentran en la siguiente clasificación:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
72000000	72120000	72121100	Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina
72000000	72140000	72141100	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
72000000	72150000	72152800	Servicios de plomería e instalación de tuberías
72000000	72100000	72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72000000	72150000	72153200	Servicios de recubrimiento, impermeabilización y protección contra clima

Nota 1: En caso de que el contrato aportado no se acredite este porcentaje mínimo, la Entidad solicitara al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor "experiencia del proponente".

Nota 2: Dentro del contrato aportado como experiencia deberá demostrar dentro de su alcance la construcción del 100% del alcance del proyecto, para lo cual deberá ser demostrado con documento idóneo (Acta de Recibo Final de obra donde se precise el alcance, Acta de terminación y/o Acta de liquidación).

Nota 3: El anterior contrato presentado deberán estar en el Formato 4- Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia.

El valor del contrato con que se acredita la experiencia especifica se actualizara a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V.

CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA

El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, sin perjuicio de los contratos adicionales permitidos por los criterios diferenciales para Mipyme y emprendimientos y empresas de mujeres.

La sumatoria de los valores ejecutados de los contratos válidos, expresados en SMMLV, deberá cumplir los siguientes porcentajes del presupuesto oficial:

Número de contratos	Valor mínimo a acreditar
Uno (01) o dos (02)	75%
Tres (03) o cuatro (04)	120%
Cinco (05)	150%

Nota 1: Cuando proceda la acreditación mediante seis (6) o siete (7) contratos por aplicación de los criterios diferenciales, el valor mínimo a acreditar será el ciento cincuenta por ciento (150 %) del presupuesto oficial.

La acreditación, verificación y subsanación de la experiencia, así como su valoración para proponentes plurales, se realizarán conforme al numeral 3.5 del documento tipo aplicable.

La acreditación de esta experiencia se hará mediante la presentación de copia del contrato y/o actas de recibo final y/o certificaciones de obra legible de los respectivos contratos, la cual debe contener como mínimo:

- El nombre de la entidad contratante
- Número y objeto del contrato
- Su valor ejecutado (incluido el final si hubo modificaciones)
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato
- El porcentaje de participación y la ejecución total y satisfactoria del proponente que haya intervenido allí como miembro de un consorcio o unión temporal
- La firma de quien la emite

Las certificaciones tienen que estar debidamente suscritas por la entidad pública o privada contratante. Sin el cumplimiento de estos requisitos no serán tenidas en cuenta.

Para el caso en que el proponente sea consorcio o unión temporal, la experiencia especifica deberá ser aportada por los mismos proporcionalmente de lo exigido en el presente proceso.

En caso de que el oferente presente experiencia donde hace parte del consorcio o unión temporal, la experiencia será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación.

Nota 2: Cuando el proponente aporte contratos celebrados con particulares para acreditar experiencia, deberá presentar, además de los documentos exigidos en el documento tipo, una certificación de facturación expedida con posterioridad a la

fecha de terminación del contrato por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda.

Esta certificación deberá acompañarse de copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigente del profesional, expedido por la Junta Central de Contadores, o de los documentos equivalentes en el país donde se expida.
Lo anterior no sustituye la acreditación de la experiencia en el Registro Único de Proponentes —RUP— cuando el proponente esté obligado a estar inscrito.

4.10. EXPERIENCIA DEL EQUIPO PROFESIONAL

N°	Cargo	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica
1	Director de Obra	Ingeniero Civil o Arquitecto con matrícula profesional vigente y posgrado en Gerencia de Construcciones, Gerencia de Obras, Gerencia de Proyectos, Gestión de la Construcción, Interventoría de Obras Civiles o áreas afines.	≥ 5 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Participación como director de Obra, director de Proyecto o Coordinador en mínimo tres (3) proyectos de construcción, adecuación, mejoramiento o mantenimiento de edificaciones institucionales, deportivas, recreativas o infraestructura pública.

La formación académica, la experiencia general y especifica será verificada al contratista adjudicatario únicamente, por el supervisor del convenio previo inicio a la ejecución del proyecto.

INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL DEL CONTRATISTA.

Para analizar la información del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles exigidos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad.

b) El Contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, de conformidad con la normatividad vigente. El requisito de la tarjeta profesional podrá acreditarse conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Ley 2106 de 2019 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

c) Las certificaciones de experiencia de los profesionales y personal técnico deberán ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral, contractual o de prestación de servicios.

d) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Contratista los documentos que permitan verificar la vinculación, permanencia y disponibilidad del personal propuesto para la ejecución del contrato.

e) El Contratista será responsable de verificar que el personal ofrecido cuente con la disponibilidad necesaria para la ejecución de las actividades objeto del contrato durante el plazo de ejecución establecido.

f) El Contratista garantizará la permanencia y disponibilidad del personal mínimo exigido durante la ejecución de las obras, de acuerdo con las necesidades del proyecto y los porcentajes de dedicación establecidos en la propuesta, cuando aplique.

g) La Entidad se reserva el derecho de solicitar el reemplazo de cualquier profesional, técnico o trabajador vinculado al contrato cuando existan razones debidamente justificadas relacionadas con el incumplimiento de sus obligaciones, bajo rendimiento, falta de disponibilidad, comportamiento inadecuado o cualquier situación que afecte la correcta ejecución del contrato, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

h) El personal relacionado será contratado directamente por el Contratista y sus costos deberán encontrarse incluidos dentro de los costos directos, indirectos, administración, imprevistos y utilidad (AIU) considerados en la propuesta económica presentada.

i) Los profesionales y personal técnico exigidos deberán permanecer vinculados al proyecto durante el tiempo requerido para el cumplimiento de sus funciones y hasta la terminación y recibo de las obras por parte de la Entidad, salvo autorización expresa para su reemplazo por personal de iguales o superiores calidades académicas y de experiencia.

j) El Contratista deberá garantizar que el personal mínimo requerido participe activamente en la ejecución, seguimiento, control y entrega de las actividades propias de su competencia, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los estándares de calidad y las obligaciones contractuales establecidas.

VERIFICACIÓN TECNICA	CUMPLE O NO CUMPLE

CAPÍTULO 5
CRITERIOS DE COMPARABILIDAD Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

EL ICRD evaluará únicamente las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes solicitados por la entidad.

El Instituto de Cultura, Recreación y Deporte asignará el siguiente puntaje:

Factor de evaluación	Puntaje máximo
Oferta económica	48,50
Factor de calidad	30,00
Apoyo a la industria nacional	20,00
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme domiciliada en Colombia	0,25
Total	100,00

Cuando la convocatoria sea limitada a Mipyme, no se asignará el puntaje adicional por esta condición. Los cero coma veinticinco (0,25) puntos correspondientes se trasladarán a la oferta económica, cuyo puntaje máximo será de cuarenta y nueve coma setenta y cinco (49,75) puntos. Los demás factores conservarán su ponderación.

5.1. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá presentarse firmada, en pesos colombianos, mediante el Formulario 1 Formulario de Presupuesto Oficial y los campos correspondientes de SECOP II.

El valor ofertado deberá contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, riesgos y demás erogaciones necesarias para ejecutar integralmente el contrato.

Para calificar este factor se utilizará el valor total de la oferta o el resultado de las correcciones aritméticas realizadas conforme al documento tipo.

El proponente deberá discriminar los porcentajes de administración, imprevistos y utilidad —AIU—. Su sumatoria no podrá superar el porcentaje total establecido por la entidad en el Formulario 1. No se exigirá con la oferta el desglose de los componentes internos de la administración.

Los análisis de precios unitarios del adjudicatario y el desglose correspondiente se presentarán en la oportunidad contractual prevista en el documento tipo.

5.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS Y PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El ICRD efectuará las correcciones de operaciones aritméticas y las aproximaciones al peso previstas en el documento tipo. Cuando la fracción decimal sea igual o superior a 0,50, se aproximará al entero siguiente; cuando sea inferior, se aproximará al entero inferior.

Cuando el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar la adecuada ejecución del contrato, se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, antes de definir el orden de elegibilidad.

5.1.2. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

El método se determinará con los centavos de la Tasa Representativa del Mercado —TRM— certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme a los siguientes rangos:

Centavos de la TRM	Método
De 0,00 a 0,24	Mediana con valor absoluto
De 0,25 a 0,49	Media geométrica
De 0,50 a 0,74	Media aritmética baja
De 0,75 a 0,99	Menor valor

Se utilizará la TRM que rija el segundo día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación.

Cuando proceda el requerimiento excepcional de subsanación o aclaración previsto en el numeral 1.6 del documento tipo, se utilizará la TRM que rija el segundo día hábil siguiente a la finalización del término concedido para atenderlo.

Para aplicar las fórmulas se entenderá:

- Pmax: puntaje máximo de la oferta económica: 49,50 puntos, o 49,75 cuando la convocatoria sea limitada a Mipyme.
- Vi: valor total corregido de la oferta evaluada.
- n: número de ofertas económicas válidas.
- Vmin: menor valor total corregido de las ofertas válidas.

a Mediana con valor absoluto

Se ordenarán los valores de las ofertas válidas. Cuando su número sea impar, la mediana será el valor central; cuando sea par, será el promedio de los dos valores centrales.

Si el número de ofertas es impar, se asignará el máximo puntaje a la oferta ubicada en la mediana. Para las demás:

Puntaje = Pmax × [1 − |Me − Vi| / Me]

Donde Me es la mediana.

Si el número de ofertas es par, se asignará el máximo puntaje a la oferta ubicada inmediatamente por debajo de la mediana. Para las demás:

Puntaje = Pmax × [1 − |VMe − Vi| / VMe]

Donde VMe es el valor de la oferta válida inmediatamente por debajo de la mediana.

b Media geométrica

La media geométrica se calculará como la raíz de índice n del producto de los valores de las ofertas válidas:

MG = (V1 × V2 × ... × Vn) elevado a (1/n)

Se asignará el máximo puntaje a la oferta cuyo valor se encuentre más cerca, por exceso o por defecto, de la media geométrica.

Las demás ofertas se calificarán mediante:

Puntaje = Pmax × [1 − |MG − Vi| / MG]

c Media aritmética baja

Se calculará el promedio aritmético simple de las ofertas válidas, denominado X, y posteriormente:

XB = (Vmin + X) / 2

Donde XB es la media aritmética baja.

Para ofertas con valor menor o igual a XB:

Puntaje = Pmax × [1 − (XB − Vi) / XB]

Para ofertas con valor superior a XB:

Puntaje = Pmax × [1 − |XB − Vi| / XB]

d Menor valor

Se asignará el máximo puntaje a la oferta económica válida de menor valor. Las demás se calificarán mediante:

Puntaje = Pmax × Vmin / Vi

En todos los métodos se tendrán en cuenta hasta siete (7) decimales del puntaje obtenido. Los resultados negativos se calificarán con cero (0) puntos.

Cuando exista una sola oferta habilitada, la entidad podrá prescindir de la determinación de la TRM y de la escogencia del método de ponderación, conforme al documento tipo.

5.2 FACTOR DE CALIDAD

El factor de calidad tendrá un máximo de treinta (30) puntos:

Componente	Puntaje máximo
Implementación de un programa de gerencia de proyectos	10
Criterio ambiental	15
Criterio social	5
Total	30

5..2.1 PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

Se asignarán diez (10) puntos al proponente que se comprometa a implementar un programa de gerencia de proyectos mediante la presentación del Formato 7A, debidamente suscrito.

El adjudicatario deberá cumplir las condiciones profesionales, documentales y de ejecución establecidas en el numeral 4.2.1 del documento tipo. Su cumplimiento será verificado por la supervisión o interventoría.

La ausencia del ofrecimiento dará lugar a cero (0) puntos en este componente.

5.2.2 CRITERIO AMBIENTAL

Se asignarán quince (15) puntos al proponente que presente el Formato 14A, debidamente suscrito, y asuma el compromiso ambiental previsto en el numeral 4.2.4 del documento tipo.

Las opciones comprenden indicadores adicionales de impacto ambiental, programas de transporte sostenible, programas de reciclaje y gestión integral de residuos o gestión adecuada de los residuos, en los términos establecidos en dicho numeral.

Los ofrecimientos serán asumidos a costo y riesgo del contratista y se convertirán en obligaciones contractuales verificables durante la ejecución. La ausencia del ofrecimiento dará lugar a cero (0) puntos.

5.2.3 CRITERIO SOCIAL

Se asignarán cinco (5) puntos al proponente que, mediante el Formato 14B, se comprometa a vincular durante toda la ejecución del contrato al menos una (1) persona perteneciente a los tipos poblacionales previstos en el numeral 4.2.5 del documento tipo.

La vinculación y la condición de la persona se acreditarán ante la supervisión o interventoría mediante los documentos establecidos en el documento tipo. Este compromiso será adicional a las obligaciones legales de vinculación que resulten aplicables.

La ausencia del ofrecimiento dará lugar a cero (0) puntos.

5.3 Apoyo a la industria nacional

Se asignará el puntaje conforme a las siguientes condiciones, que no serán acumulables:

Condición	Puntaje
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	Hasta 20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

La acreditación se realizará mediante los Formatos 9A o 9B, según corresponda, y los documentos previstos en el numeral 4.3 del documento tipo.

La determinación de los bienes nacionales relevantes y la distribución de su puntaje se efectuarán conforme a la Matriz 4 y al análisis incorporado en los estudios previos.

Cuando, conforme a esa metodología, no se identifiquen bienes nacionales relevantes, se aplicará la alternativa de vinculación de personal colombiano prevista en el documento tipo.

No se otorgarán simultáneamente puntos por servicios nacionales o con trato nacional y por incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

5.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Verificados los requisitos posteriores, se asignará el un (01) punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para esto debe presentar:

i) Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación,

ii) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

En el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal, de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

5.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Se asignarán cero coma veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite esta condición mediante el Formato 12 y los soportes previstos en el numeral 4.4 del documento tipo.

Para proponentes plurales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la condición y tener una participación igual o superior al diez por ciento (10 %).

Los documentos subsanados podrán ser considerados para los requisitos habilitantes diferenciales, pero no para obtener este puntaje.

5.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

Cuando la convocatoria no esté limitada a Mipyme, se asignarán cero coma veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite dicha condición conforme al numeral 4.5 del documento tipo, mediante el RUP vigente y en firme.

Para proponentes plurales, por lo menos uno de los integrantes deberá acreditar la condición de Mipyme y tener una participación igual o superior al diez por ciento (10 %).

La subsanación y las aclaraciones del certificado se valorarán conforme a las reglas del documento tipo, distinguiendo la acreditación del requisito habilitante de la asignación del puntaje adicional.

5.6 REDUCCIONES DE PUNTAJE

Se reducirán dos (2) puntos a los proponentes a quienes se haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año contado desde la fecha prevista para el cierre, conforme al artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y a las reglas del documento tipo. Esta reducción también se aplicará a proponentes plurales cuando alguno de sus integrantes se encuentre en dicha situación.

No procederá esta reducción cuando los actos administrativos que impusieron las multas sean objeto de los medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011.

Cuando el proponente o alguno de sus integrantes tenga una anotación vigente en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, se descontará un (1) punto del factor de calidad, conforme al documento tipo. Si no ofrece dicho factor, no se descontará este punto de los demás factores de evaluación.

14.7 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El orden de elegibilidad se establecerá de mayor a menor puntaje total, una vez aplicadas las ponderaciones y reducciones correspondientes.

Los empates se resolverán conforme al numeral 15 del presente estudio previo, que deberá reproducir las reglas de desempate del documento tipo aplicable.

CAPÍTULO 6
CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1 TIPOLOGÍA DE CONTRATO

La relación jurídica que se creará es un Contrato de OBRA.

6.2 VALOR DEL CONTRATO

Que el valor estimado del contrato es de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE ($134.052.751,00) MCTE.**

6.3 FORMA DE PAGO

El Instituto de Cultura, Recreación y Deporte pagará el 100% del valor del contrato una vez se entregue los elementos objeto del presente proceso, y con las exigencias establecidas por la Superintendencia Financiera, y previo lleno de los siguientes requisitos:

A) **ANTICIPO**: El ICRD concederá un anticipo equivalente al CINCUENTA (50%) POR CIENTO del valor total del contrato.

El CONTRATISTA, deberá presentar el programa de inversión del anticipo para la correspondiente aprobación del supervisor, dejando constancia expresa que estos recursos son propiedad del INSTITUTO para todos los efectos legales; entregados de calidad de anticipo y en consecuencia los rendimientos financieros que los mismos generen pertenecen al tesoro del INSTITUTO.

El CONTRATISTA deberá presentar el cronograma de obra en físico y medio magnético, en donde se establezca la duración, las fechas de inicio y terminación de cada una de las actividades en cada uno los frentes de trabajo; así miso cada frente de trabajo deberá resaltado la ruta crítica. El cronograma deberá ser aprobado por la supervisión del contrato.

Para el desembolso de los valores acá expresados, el contratista deberá presentar a la Supervisora el amparo correspondiente al buen manejo y correcta inversión del anticipo la cual debe estar suscrita por el CIEN (100%) POR CIENTO de los valores acá descritos y vigentes hasta la amortización total del anticipo entrega o y demás entregado y demás garantías propias del contrato a suscribir y las cuales están en el presente estudio previo.

El anticipo se amortizará proporcionalmente al porcentaje entregado, en cada una de las actas parciales por avance de obra y en caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación, los rendimientos financieros que se generen deberán ser consignados en una cuenta que para dichos efectos disponga el ICRD a través de la dependencia responsable de presupuesto y finanzas, una vez se termine de amortizar el anticipo.

B) PAGOS PARCIALES MENSUALES: El ICRD realizará pagos parciales correspondiente al valor de avance mensual de la obra hasta por un NOVENTA (90%) POR CIENTO del valor total del contrato amortizando el CIEN (100%) POR CIENTO del valor entregado como anticipo.

C) PAGO FINAL: El INSTITUTO DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE realizara el pago final correspondiente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor del contrato, previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor y acta de liquidación debidamente suscrita entre el Supervisor.

Para efectos de los desembolsos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscal, de conformidad con el Artículo 182 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1073 de agosto 02 de 2002, las Leyes 797 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

6.4 IMPUESTOS

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones, Nacionales y Distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia que aplican adicionalmente a las entidades territoriales. Para efectos del pago de las estampillas municipales se deberán tener en cuenta los porcentajes establecidos en el Código de Rentas del Municipio.

Tasa Pro. Deporte	2% del valor del contrato
Estampilla pro. Cultura	1% del valor del contrato
Estampilla pro. Universidad	0.5% Del valor del contrato
Estampilla pro. Bienestar del Ancianato	4% del valor del contrato
Estampilla pro. Electrificación rural	0.5% del valor del contrato
Estampilla pro. Justicia Familiar	2% del valor del contrato

Retefuente	Conforme al porcentaje establecido por la Ley

6.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo total para la ejecución será de dos (02) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

6.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del Contrato es en la ciudad de Pitalito – Huila.

6.7 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato, a la luz de las disposiciones legales vigentes, lo establecido en los estudios previos y en los pliegos de condicione del presente proceso:

A. DE CARÁCTER GENERAL:

1. Visitar los sitios de las obras, a fin de familiarizarse con las condiciones topográficas, climáticas, comerciales y demás que no afecten el buen desarrollo de los trabajos a ejecutar.
2. Cumplir con el objeto del contrato, ejecutando y entregando las obras contratadas conforme a las condiciones establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta presentada, a los detalles, ajustes a que den lugar, especificaciones técnicas establecidas y a las Condiciones básicas obligatorias y condiciones básicas complementarias de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas.
3. Suscribir la póliza de cumplimiento y pagos de legalización dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación.
4. Colaborar para el normal desarrollo del contrato a celebrar.
5. En coordinación con la supervisión, el contratista deberá validar, revisar, complementar, adicionar, modificar, corregir y ajustar los estudios y/o diseños suministrados, de ser el caso.
6. Cumplir con los requisitos exigidos por la CONTRATANTE para la legalización del Contrato.
7. Cumplir con el personal propuesto dentro de la Oferta e informar debidamente a la supervisión y al Instituto, en caso de presentarse algún cambio del equipo de trabajo.
8. Obtener la aprobación de la supervisión e informar con antelación al Instituto el cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y especifica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.
9. EL CONTRATISTA deberá presentar al Supervisor del contrato, con un plazo máximo de CINCO (05) DÍAS HÁBILES posteriores a la firma del acta de inicio, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia especifica del personal requerido para ejecución de la obra.
10. El Contratista podrá renunciar al pago de ANTICIPO y se efectuarán pagos parciales hasta por el valor del 90% de la ejecución de las obras y un pago final del 10% al momento del Recibo Final y liquidación del contrato, previa certificación del recibo a satisfacción e informe por el Supervisor y aprobación del Instituto.
11. Estar disponible cuando el Supervisor lo requiera.
12. Vigilar permanente y directamente la ejecución técnica y administrativa de los trabajos a fin de garantizar su desarrollo de acuerdo con los fines del contrato.
13. Cumplir con las especificaciones técnicas del contrato, para lo cual dará ordenes al personal técnico de la obra lo mismo que al operativo.

14. Suministrar los materiales, equipos, herramientas y todos los demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta.
15. El personal que ocupe será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá vinculación laboral con el ICRD, pero éste podrá exigir el reemplazo de aquel personal que, a su juicio no reúna las calificaciones para el desempeño de su oficio a que considere perjudicial para los intereses del proyecto, previa solicitud fundamentada y escrita por el Supervisor.
16. El contratista se compromete a privilegiar la contratación de mano de obra no calificada con personas oriundas de la CONTRATANTE donde se ejecutarán las obras.
17. No causar daños a personas y bienes de terceros o de la CONTRATANTE respondiendo por lo que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de los lugares donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad y/o la de sus trabajadores.
18. Dotar a cada uno de sus trabajadores de los elementos de seguridad necesarios para el buen desempeño de las actividades.
19. Demostrar el pago de aporte de parafiscales señalados por la Ley 789 de 2.002, si estuviere obligado a ello.
20. Tener el personal contratado afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos Profesionales)
21. Por su parte, la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como una de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho, sin embargo, su artículo10, enuncia como deberes de las personas frente a ese derecho fundamental, los de "propender por su autocuidado.
22. Mantener el sitio de ejecución de los trabajos libres de desperdicios, basuras, escombros acumulados y a su terminación retirar definitivamente del lugar los desechos a fin de que la obra quede totalmente limpia. Para el efecto, la disposición final de los escombros debe realizarse en los sitios autorizados, de acuerdo a la normatividad vigente y será el contratista quien se responsabilice de tal proceso.
23. Proporcionar al Supervisor cuando este lo requiera informes detallados o generales sobre cualquier aspecto de la obra
24. Atender las observaciones y requerimientos que efectué la CONTRATANTE a través del Supervisor
25. Ejecutar las reparaciones o modificaciones que le indique el Supervisor
26. Garantizar que los elementos suministrados sean de buena calidad y que cumplan con todas las normas Técnicas establecidas en la Ley, y de acuerdo a los consignados en la propuesta que presente.
27. Llevar un registro fotográfico, bitácora de la obra, memorias de cálculo, señalización y demás labores que exija el Supervisor.
28. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto del contrato.
29. El contratista deberá certificar con previo visto bueno de la Supervisión lo estipulado en la Ley 680 del 22 de junio de 2021 (Apoyo a la Industria Nacional), si se llegare a acoger al mismo.

B. OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO:

1. Verificar junto con el Supervisor , el flujo de inversión del anticipo del contrato, para lo cual deberá suscribirse el acta respectiva.
2. Invertir el anticipo entregado para la ejecución de la obra de conformidad a lo establecido en el flujo de inversión aprobado por el Supervisor .
3. Presentar mensualmente el informe de manejo e inversión del anticipo.

C. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:

1. El Contratista efectuará el control sobre el cumplimiento de las diligencias de orden administrativo propias del contrato suscrito:
2. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a su

cargo, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato.
3. Verificar y asegurar que el personal, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades.
4. Responder por el pago de los tributos y los demás gastos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
5. Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, restablecer su valor y ampliar su vigencia en caso de requerirse.
6. Informar por escrito al Instituto acerca de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, y recomendar la actuación que debe proceder.
7. Durante la ejecución de la obra cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGSST), Verificar y dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a las normas de Prevención y atención de desastres, seguridad industrial, salud ocupacional y manejo socio ambiental, ordenadas por las disposiciones legales vigentes.
8. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo del contrato.
9. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca durante la ejecución del contrato, de tal forma que el ICRD intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
10. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y, una vez se produzca, incorporarla en la carpeta contractual, conformando el archivo de gestión, conforme a las normas que regulan la materia.
11. Programar y coordinar, con quien sea necesario, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
12. Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance del contrato cuando el ICRD lo requiera.
13. El cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental, que sean aplicables.
14. Las demás inherentes al contrato respectivo.

D. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

1. Consultar en la oficina de Contratación y Educación las inquietudes de orden técnico o legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
2. Elaborar y presentar ante la Supervisión el cronograma de obra en diagrama Gannt donde se establezca la ruta crítica, las fechas de inicio y terminación de cada una de los frentes de trabajo, así como las fechas de terminación tardía y los hitos del proyecto.
3. Dar inicio a cada una de las obras de manera simultánea, garantizando los diferentes frentes de trabajo en obra, con su respectiva programación de obra que indique la ruta crítica.
4. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la Supervisión y contener, para cada frente de trabajo:

- Avance de cada una de las actividades programadas.
- Cantidades de obra ejecutadas.
- Registros fotográficos.
- Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
- Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
- Informe de seguridad industrial.
- Informe de manejo e inversión del anticipo con los respectivos soportes.
- Actualización del programa de ejecución de obra.

5. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de

Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

6. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión y contener:

- Resumen de actividades y desarrollo de la obra.
- Documentación técnica, entre ella: -
Bitácora de obra. aprobados por la Supervisión.
- Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran.
- Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.
- Informe de impacto y análisis social de la ejecución de la obra con el entorno.
- Actualización final de cada uno de los programas requeridos en el pliego de condiciones.
- Registro fotográfico definitivo.

7. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de la Supervisión , de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre a comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la Supervisión . A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados del ICRD.

8. Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos entregadas por el ICRD, únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.
9. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
10. Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo afectadas por la construcción.
11. EL CONTRATISTA debe garantizar bajo su responsabilidad que para el inicio del proyecto se cuente con las redes provisionales de los servicios.
12. El contratista deberá garantizar el personal requerido en el contrato de acuerdo al presupuesto general, de tal forma que las obras sean entregadas en el tiempo estipulado.
13. El contratista debe realizar y presentar cronograma de las obras, que garantice la ejecución de todas las actividades del contrato en el tiempo estipulado.

6.8. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE

El Instituto de Cultura, Recreación y Deporte se verá obligado para con el Contratista a lo siguiente:

1. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos por el Instituto en los términos de la Licitación Pública como requisitos indispensables para suscribir el acta de iniciación del contrato.
2. Levantar las actas respectivas entre contratista y Supervisor.
3. Informar al jefe de la dependencia sobre el desarrollo del contrato.
4. Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato.
5. Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.
6. Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA.
7. Vigilar que el servicio se preste cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas.
8. Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas.
9. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas

de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

6.9 GARANTÍAS DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior.

Considerando lo antes expuesto, se establecen los siguientes mecanismos de cobertura

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (06) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	No debe ser inferior a doscientos (200) SMMLV, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.	Término de duración del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Póliza de seguros	100% del valor total de anticipo	Término de duración del contrato y cuatro (04) meses más
Estabilidad y calidad de las obras de mantenimiento, ejecutadas entregadas a satisfacción	Póliza de seguros	50% del valor del Contrato	Término de cinco (05) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.

6.10 CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar, sin previo consentimiento por escrito del ICRD, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

En ningún caso el ICRD aceptará cesiones a proponentes que se hayan presentado para esta Convocatoria. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

6.11 CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES

La cesión de pagos es una práctica comercial legalmente reconocida en Colombia, razón por la cual el ICRD no es ajena al reconocimiento de esta situación, la cual en el caso de presentarse podrá realizarse de acuerdo al procedimiento y requisitos establecidos internamente en el ICRD, los cuales se encuentran debidamente enunciados en la Invitación Pública del Presente Proceso.

6.12 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998.

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

6.13 MODIFICACIONES Y RECLAMOS

Cualquier modificación o reclamo que el contratista considere pertinente hacer al ICRD por razón de este contrato, deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, entre otros y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de Supervisión, entre otros, que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá los trabajos, a menos que el ICRD haya decidido hacerlo y procederá ejecutar las órdenes recibidas.

6.14 INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El ICRD ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato mediante un interventor o supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El interventor o supervisor, ejercerá, en nombre del ICRD, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, el interventor o supervisor, apoyará, asistirá y asesorará al ICRD en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación.

Así mismo, el interventor o supervisor, está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

6.15 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Una vez seleccionado el proponente de conformidad con lo expresado en el este pliego de condiciones, el contrato se perfeccionará con la firma de las partes

6.16 DOCUMENTOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Estarán a cargo del contratista los costos que implica la legalización del contrato y ejecución, como son la expedición del registro presupuestal y demás erogaciones a que haya lugar.

6.17 ANEXOS

Anexo No. 1 ESTUDIOS PREVIOS
Anexo No. 2 ESTUDIO DE MERCADO
Anexo No. 3 ANALISIS DEL SECTOR
Anexo No. 4 FORMATOS
Anexo No. 5 CDP
Anexo No. 6 PAA

6.18 FORMATOS

FORMATO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
FORMATO No. 2. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
FORMATO No. 3. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES.
FORMATO No. 4. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
FORMATO No. 5. FORMATO 5
CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES
FORMATO No. 6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
FORMATO No. 7 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O CONSULTAS
FORMATO No. 8 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO No. 9 MODELO OFERTA ECONÓMICA

PAULA ANDREA GUZMAN TORRES
Directora

Revisó en su texto legal: ***DANIELA MANRIQUE CALDERÓN***
Asesora Contratación

Aprobó: ***DIANA MARCELA DÍAZ SALGADO***
Coordinadora de Recreación y Deporte

Elaboró. Ángel David Correa Cedeño – Apoyo Profesional.
Revisó: Juan Pablo Carvajal Rios – Arquitecto
Germán Andrés González Mahecha – Ingeniero Civil

Revisado por: DANIELA MANRIQUE CALDERÓN	**Aprobado por: PAULA ANDREA GUZMAN TORRES**
Firma:	**Firma:**
Cargo: Asesora de Contratación.	**Cargo: Directora**